



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla  
Vogal: D. Diego Capón Sánchez  
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

### ACTA NÚMERO 2324/03

En Vigo, siendo el día 14 de Septiembre de 2023, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/02 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### 2. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

#### - CALVO XIRIA - MANTIDO SL CONSTR. BM XALLAS

Sancionar al Club BALONMAN XALLAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

### 3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

#### - TECFRISA RASOEIRO BM - CLUB BALONMÃ•N MIÃ•O

Sancionar al Club CLUB BALONMAN MIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

#### - CLUB BALONMAN TUI - ASMUBAL MEAÃ•O

Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el



trámite de audiencia .

#### **4. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)**

##### **- BARLOVENTO RASOEIRO BM. - PIZZERÃ•A BARATTO BM. CANGAS**

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

##### **- XESTASERVI BM. CAÑ'IZA - EMBUTIDOS LALINENSE**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

##### **- ED POIO ARTAI - SANXENXO BALONMÃ•N**

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

##### **- FUCHELA CARBALLIÃ•O - BM RODEIRO FARO**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

Sancionar al Club BALONMAN RODEIRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

#### **5. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)**

##### **- FERRETERIA MOLARES CARBALLAL BALONMAN "A" - CORETI LALÃ•N**



A C C - 1 4 0 9 2 0 2 3 - 1 8 1 8 2 0



Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

**- SANXENXO BALONMÁN - MYDIC - OPTICA STUDIO BM. CANGAS**

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

**- SERFIS CAIXABANK BM CAÑIZA - CORETI LALÁN B**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

## **6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)**

**- AS CASIÑAS BM. CANGAS - CISNE COLEGIO LOS SAUCES B**

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.H).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la primera participación incorrecta en el equipo de un jugador/a, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, siendo en todo caso la infracción debida a simple negligencia o descuido, será sancionado el club, además, con apercibimiento. De igual forma será sancionado el club cuando la participación incorrecta por los mismos motivos sea la de un entrenador u oficial de equipo.

**- ERROR! FERROL BALONMÁN NARÁN - REPRINT ARTEIXO BM**

Sancionar al ARBITRO JOSE LOPEZ VAZQUEZ del equipo PETRONOR MUSKIZ ESKUBALOIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta del partido; la incorrecta o inexacta redacción de los mismos; la no remisión de dicho acta o de los informes correspondientes en forma y plazos previstos en el NO.RE.BA.GA o en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al ARBITRO ANDRE PENA MUIÑOS del equipo PETRONOR MUSKIZ ESKUBALOIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta del partido; la incorrecta o inexacta redacción de los mismos; la no remisión de dicho acta o de los informes correspondientes en forma y plazos previstos en el NO.RE.BA.GA o en el Reglamento de Partidos y Competiciones.



**- S.D. TEUCRO - SAR NOS ATUN**

Sancionar al Club SD TEUCRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad.

## **7. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)**

**- BALONMANO PORRIÃO - BM CULLEREDO SUTENOR**

Sancionar al ARBITRO RUBEN IGLESIAS ALVAREZ del equipo PETRONOR MUSKIZ ESKUBALOIA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, no facilitar los resultados en forma y plazo establecidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones o en el NO.RE.BA.GA.

**- CISNE OPTICA MIRAMARUXA - TRANSVEDRA BM CANGAS**

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.H).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la primera participación incorrecta en el equipo de un jugador/a, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, siendo en todo caso la infracción debida a simple negligencia o descuido, será sancionado el club, además, con apercibimiento. De igual forma será sancionado el club cuando la participación incorrecta por los mismos motivos sea la de un entrenado u oficial de equipo.

## **8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

## **9. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del*

*El Secretario del*



A C C - 1 4 0 9 2 0 2 3 - 1 8 1 8 2 0



FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3  
Tel: 986410618

E-mail: [cte.competicion@fgbalonman.com](mailto:cte.competicion@fgbalonman.com) – Página web: [www.fgbalonman.com](http://www.fgbalonman.com)



*Comité Territorial Competición*

*Comité Territorial de Competición*

*Ismael González Solla*

*Alberto Prieto Álvarez*

